



CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO GGMA-013-2025

En la ciudad de Guatemala, el día cuatro de octubre de dos mil veinticinco (04/10/2025), NOSOTRAS: **DINORA PATRICIA GRAMAJO ROMERO**, de cincuenta y ocho años (58) de edad, soltera, guatemalteca, de este domicilio y vecindad, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI con el Código Único de Identificación -CUI dos mil quinientos sesenta, diez mil cinco, cero ciento uno, (2560 10005 0101) expedido en el Registro Nacional de Personas -RENAP con fecha dieciocho de enero de dos mil veintitrés (18/01/2023), actúo como Representante Legal y Presidenta de la Junta Directiva de la Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres -GGM; como se acredita con el acta notarial de nombramiento, autorizada en Ciudad de Guatemala, de fecha cinco de marzo de dos mil veinticuatro (05/03/2024), por la Notaria Wendy Karina Tobar Taks, nombramiento inscrito bajo la partida número doscientos noventa y seis (296), folio doscientos noventa y seis (296), del libro ciento quince (115) de Nombramientos; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, la segunda calle ocho guion veintiocho, zona uno (2ª. Calle 8-28, zona 1) tercer nivel (3er.) Edificio Los Cedros, de esta ciudad; y **MARÍA ANDREA LÓPEZ DURÁN**, de cuarenta y dos (42) años de edad, soltera, guatemalteca, Licenciada en Psicóloga con Énfasis en Área Clínica, colegiado número ochocientos veinticinco (825), me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI con el Código Único de Identificación -CUI mil setecientos noventa y nueve ; veinte mil seiscientos sesenta y nueve; cero ciento uno (1799 20669 0101), expedido en el Registro Nacional de las Personas -RENAP con fecha veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés (29/12/2023), actúo en nombre propio y señalo para recibir notificaciones mi residencia ubicada en kilómetro cuatro punto cinco (4.5) Carretera a Chinautla, Condominio: Altos de San Ángel, Casa número doscientos veinte (220), zona dos (2), Municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala. Ambas declaramos: a) Que somos de los datos de identificación personal consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que se tuvo a la vista los Documentos Personales de Identificación -DPI indicados, y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la ley para la celebración de este contrato; d) Que en lo sucesivo nos denominaremos indistintamente como: **“ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES -GGM y “LA CONTRATISTA”** respectivamente, y e) Convenimos en suscribir el **PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES**, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.



presente contrato se suscribe con fundamento en la Ley de contrataciones del Estado; y en las siguientes normas: artículos uno (1) literal d y segundo párrafo; cuarenta y cuatro (44) literal e; cuarenta y nueve (49); cincuenta y cuatro (54) y sesenta y cinco (65); y las siguientes normas: Reglamento de la Ley de Contrataciones, artículos cuarenta y siete (47); cuarenta y ocho (48); cuarenta y nueve (49); cincuenta (50) y cincuenta y cinco (55) numeral uno (1). **SEGUNDA: OBJETO, ACTIVIDADES Y ALCANCE DEL CONTRATO: “LA CONTRATISTA”** se compromete a prestar sus servicios profesionales como consultora para la **ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES**, en el marco del CONVENIO 03-2025 PARA LA TRANSFERENCIA DEL APORTE PRESUPUESTARIO DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICINCO A LA ASOCIACIÓN NO LUCRATIVA “GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES-GGM-”; Desarrollando las siguientes actividades: a) Elaborar plan de trabajo y cronograma de actividades; b) Diseñar el contenido metodológico y terapéutico de las jornadas de autocuidado, tomando en cuenta los principios éticos-políticos del autocuidado y el bienestar organizacional; c) Facilitar jornadas presenciales de autocuidado con (GGM y con Asociación Nuevos Horizontes), utilizando herramientas participativas, terapias alternativas o enfoques psicoemocionales que promuevan la sanación colectiva; d) Brindar acompañamiento psicológico individual a integrantes del equipo que enfrenten situaciones emocionales complejas, en modalidad presencial o virtual, según necesidad; e) Elaborar registros de cada atención psicológica individual, asegurando la confidencialidad y sistematización técnica de los casos, sin vulnerar la privacidad de las personas atendidas; f) Participar en los procesos de entrevistas de selección de personal, aportando desde un enfoque psicológico, ético y feminista, con atención a la coherencia de perfiles y valores institucionales; g) Elaborar fichas técnicas u hojas de observaciones para cada persona entrevistada, indicando los hallazgos, riesgos o recomendaciones; h) Elaborar informes mensuales consolidados, que incluyan: Listado de atenciones psicológicas (sin datos sensibles), Listado de entrevistas de selección en las que participó observaciones y recomendaciones técnicas, Informe de cada jornada de autocuidado (metodología, participación, evaluación, fotos, etc.); i) Proponer recomendaciones para fortalecer el bienestar institucional de forma continua, especialmente si durante las atenciones individuales o jornadas se detectan patrones de riesgo emocional o institucional; j) Coordinar y reportar sus actividades con la Coordinación Ejecutiva del GGM, asegurando coherencia entre el trabajo técnico y la visión

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



organizacional y k) Otras actividades afines relacionadas al cumplimiento de este contrato.

TERCERA: DE LA DURACIÓN DEL CONTRATO: La vigencia de este contrato estará comprendida del uno de octubre de dos mil veinticinco (01/10/2025) al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco (31/12/2025) inclusive. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: LA ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES -GGM,** se obliga a pagarle a “LA CONTRATISTA” por los servicios que preste la cantidad de **VEINTE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.20,000.00)** mensuales, en concepto de honorarios que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). El monto total del presente contrato no excederá de **SESENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q.60,000.00).** **QUINTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** Previo a la aprobación del presente contrato, “LA CONTRATISTA” se obliga a presentar a favor de **LA ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES –GGM,** una fianza de cumplimiento equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del mismo, para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones contractuales; en tanto dicha fianza no esté aceptada por **LA ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES –GGM,** no podrá hacerse ningún pago a “LA CONTRATISTA”. La fianza de cumplimiento se ejecutará por parte de **LA ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES –GGM,** cuando “LA CONTRATISTA” incurra en incumplimiento del presente contrato, para el efecto correrá audiencia por diez (10) días hábiles a la institución afianzadora, para que exponga lo que considere legal y pertinente y, si fuere el caso, sin más trámite ordenará el requerimiento del pago respectivo, el que deberá hacerse efectivo en el plazo de treinta (30) días contados a partir del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. **SEXTA: PROHIBICIONES:** “LA CONTRATISTA” tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre asuntos que sean de su conocimiento como resultado de los servicios que presta. **SÉPTIMA:** La relación será con la Coordinación Ejecutiva de la Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres –GGM, queda sujeta a acuerdos mutuos que se establezcan y al marco de las obligaciones que establece el presente contrato. **OCTAVA: INFORMES:** “LA CONTRATISTA” queda obligada a rendir informes mensuales de su gestión, y los informes que le solicite la **ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES-GGM,** cuando considere necesario. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: LA ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES –GGM,** sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado el presente contrato por cualesquiera de las causas siguientes: a) En

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.



caso de evidente negligencia por parte de “LA CONTRATISTA” en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por mutuo acuerdo c) Por vencimiento del plazo del presente contrato; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria; y f) Si así conviniere a los intereses de **LA ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES –GGM.** **DECIMA: DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO – IVA:** El pago del Impuesto al Valor Agregado generado con motivo del presente contrato será pagado por “LA CONTRATISTA”, conforme los montos establecidos en las facturas correspondientes que emita en cada oportunidad. **DÉCIMA PRIMERA: DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA -ISR:** De acuerdo al Artículo cuarenta y cuatro A (44A) de las Reformas a la Ley del Impuesto Sobre la Renta (ISR), Decreto número dieciocho guión cero cuatro (18-04) del Congreso de la República de Guatemala, a la “LA CONTRATISTA” se le hará la retención del cinco por ciento (5%) sobre los honorarios que perciba, siempre y cuando no esté acogida a otro régimen de pago del referido impuesto, de conformidad con lo que estipula el Artículo setenta y dos (72) del Decreto ya citado, para lo cual deberá presentar previamente la constancia respectiva al área de Contabilidad. **DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:** “LA CONTRATISTA” deberá cumplir con sus obligaciones tributarias que le correspondan de acuerdo a la legislación vigente, sin responsabilidad alguna para **LA ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES –GGM.** **DÉCIMA TERCERA: SUJECCIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y CONTROVERSIAS:** “LA CONTRATISTA”, se somete expresamente a las leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado a este contrato, renuncia al fuero de su domicilio y en caso de acción judicial se someta a los Tribunales que elija **LA ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES –GGM,** teniéndose como bien practicada cualquier notificación o citación en el lugar de su residencia, señalado en este contrato. Las otorgantes convenimos expresamente que cualquier controversia, diferencia o reclamo que surja derivado de la interpretación del presente contrato, será resuelto directamente entre las partes y de manera conciliatoria, pero si no fuere posible llegar a un común acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidar las someteremos a la jurisdicción civil “LA LEY”. **DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipuladas, aceptamos, ratificamos y firmamos el presente contrato, el cual leímos íntegramente, quedando en

Amf

Simone



cinco (5) hojas numeradas de papel bond tamaño oficio, impresas en su anverso, con membrete de la Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres -GGM.



DINORA PATRICIA GRAMAJO ROMERO
REPRESENTANTE LEGAL Y PRESIDENTA
ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES
G.G.M.



MARÍA ANDREA LÓPEZ DURÁN
CONTRATISTA